

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2022-000120 en el cual la demandada CLINICA LA ASUNCION, otorga nuevo poder, al igual que el Doctor LUIS ALFONSO HERHANDEZ AMIN. - Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 23 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Agosto Veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que la demandada CLINICA LA ASUNCION, a través de su representante legal otorga poder al Dr. LUIS FELIPE GIRALDO GOMEZ; al igual que el galeno LUIS ALFONSO HERHANDEZ AMIN le otorga poder al profesional del derecho JAVIER HUMBERTO OROZCO QUINTERO, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 del C.G.P. resulta procedente reconocer personería al apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- Reconocer personería Jurídica al Dr. LUIS FELIPE GIRALDO GOMEZ, mayor e identificado con C.C. 75.095.094 y T.P. 137.042 del C.S.J. como apoderado judicial de la demandada CLINICA LA ASUNCION, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- Reconocer personería Jurídica al Dr. JAVIER HUMBERTO OROZCO QUINTERO, mayor e identificado con C.C. 8.569.836 y T.P. 167.729 del C.S.J. como apoderado judicial de la demandado LUIS ALFONSO HERHANDEZ AMIN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00120 Verbal Olr.